empoduitama
acueducto alcantarillado
Cuide la Vibrante ESENCIA DE LA VIDA

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C12026045

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. **NIT.** 891.855.578-7
REPRSENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS **C.C.**1.052.398.135
CONTRATISTA: CARVAJAL LABORATORIO I.P.S S.A.S **NIT.**900.152.996-7
REP. LEGAL: JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS **C.C.**91.496.249
OBJETO: APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS TRABAJADORES VINCULADOS A EMPODUITAMA S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.998.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
DISPONIBILIDAD: 2026000365 DE FECHA 22/09/2026

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.398.135 expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.,** identificada con NIT. **891.855.578-7**, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 91.496.249 de Bucaramanga representante legal de la empresa **CARVAJAL LABORATORIO I.P.S S.A.S.** con **NIT 900.152.996-7**, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y el Manual de Contratación de la empresa contenido en la Resolución No. 338 del 10 de diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1). Aplicar la batería de riesgo psicosocial a todos los funcionarios de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., cumpliendo con la normatividad vigente (Resolución 2764 de 2022). 2). Entrega de informe con resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial. 3). Entrega de documento para la implementación de plan de acción y seguimiento según los resultados de la batería. 4). Que la oficina de Gestión Humana de EMPODUITAMA S.A E.S.P., elaboró Estudios previos. 5). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir este gasto. **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO**: APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS TRABAJADORES VINCULADOS A EMPODUITAMA S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026., de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR
1	APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL	UND	120	$41.650,00	$4.998.000,00
	SUBTOTAL				$4.200.000,00
	IVA				$798.000,00
	TOTAL				**$4.998.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($4.998.000,00).** PARAGRAFO: El contratista declara que el valor presentado en la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; por tanto, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará con un UNICO PAGO, previa presentación de factura y/o documento que se asimila a factura, acta de recibo parcial, informe del Supervisor, informe del Contratista y comprobante de pago de seguridad social integral; para el último pago se debe presentar factura y/o documento que se asimila a factura, suscripción del acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación suscrita por las partes, informe final de supervisión, informe del contratista, formato de seguimiento a contratistas y comprobante de pago de seguridad social integral. PARAGRAFO: Los descuentos y/o retenciones que se generen con ocasión del pago del presente Contrato, son conocidos, aceptados y autorizados por el Contratista. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. PARAGRAFO: Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y en la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga EMPODUITAMA S.A. E.S.P., en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectara a los rubros 2.1.2.02.02.009.03. Centro de Costos Tarifarios: 800301 Costo medio inversión (CMI) AL, Centro de Costo Contable 1043. Gestión Humana. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000365 de fecha 22/09/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad. **CLÁUSULA SEXTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daños a terceros y/o a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en este contrato, asume entre otras, las siguientes: a). Cumplir con el objeto contratado. b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c). Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. d). Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio

económico del contrato. e). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del contrato. f). Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de Empoduitama S.A. E.S.P. a través del Supervisor. g). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. h). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. i). Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a seguridad industrial y salud ocupacional. j). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. k). Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. l). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. m). Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de calidad de Empoduitama S.A. E.S.P. o). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista, se compromete a realizar las siguientes actividades específicas además de las que le sean propias de conformidad con la naturaleza del presente contrato y que a continuación se detallan: a). Sensibilización y aplicación de batería conformada por Cuestionario de Factores de Riesgo Psicosocial Forma A-B. b). Diagnóstico de evaluación de factores de riesgo psicosocial (Documento que contiene evaluación, interpretación, análisis, comparación con resultados e indicadores anteriores y sugerencias de implementación). c). Socialización de la evaluación de factores de riesgo psicosociales. d). Asesoría para la puesta en marcha de implementación de la intervención. e). Materiales. f). Custodia física de la información. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud de este contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipulada en el contrato. b). Suministrar la información solicitada por el contratista en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de seguridad social. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. –PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:** El contratista se compromete a someterse a la programación de actividades establecida por EMPODUITAMA S.A. E.S.P., la cual le será entregada periódicamente por el supervisor. PARAGRAFO: El contratista se compromete a presentar un informe que indique los inconvenientes, novedades y/o anomalías que se presenten en ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá entre las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos Ley 142 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio del Jefe Oficina Asesora del área de Gestión Humana y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de la empresa y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de Febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá de acuerdo al artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002 modificado por la Ley 1474 del 2011 artículo 84 parágrafo 1. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -GARANTÍAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P." la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994 otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar, como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política en la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -AUTONOMIA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y del pago de prestaciones sociales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** No obstante, lo previsto en esta cláusula, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista, al servicio del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFÍSCALES:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes Documentos: 1). Estudios previos. 2). Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3). Invitación a Presentar Propuesta. 4). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por Empoduitama S.A. E.S.P. 5). Certificado de Antecedentes disciplinarios y fiscales de la firma contratistas; judiciales y fotocopia de la cédula de ciudadanía 6). Todas las Actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere expedición del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de la póliza de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos, el pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, será descontado por parte de la empresa contratante dentro del primer pago y consignado a favor de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5° oficina 511, teléfono 7602711. b). CONTRATISTA, calle 39 No-1-40, en la ciudad de Tunja, teléfono 3188881314 y correo electrónico contratacion@carvajalips.com. En constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Duitama, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS
Gerente General Empoduitama S.A. E.S.P.

JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS
Contratista.

Elaboró: Jhon A. Merchán S. A. Contratación Bienes y Servicios
Revisó: Luis Alberto Guevara Lemus - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica